



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.610.728/14


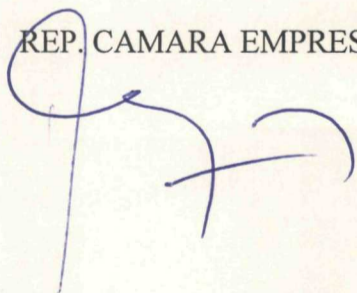
De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 280/18 (RESOL-2018-280-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **92/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 2014, se reúnen en las oficinas de la CÁMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERÁMICA, con domicilio en Uruguay 485 2° piso "B" de Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Pablo Daniel González Mazzocchi y el SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1255 de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. Hugo Alberto Bazan y Ismael Lezcano en su condición de Secretario General y Pro-Secretario respectivamente, todos ellos miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora, a los efectos de recomponer los salarios básicos de convenio de acuerdo con la Ley 14.250.

2. A partir del 1° de Mayo de 2014, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de convenio, para los trabajadores dependientes de empresas de fabricación de artefactos sanitarios de cerámica comprendidos en el ámbito de representación del SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA, CCT 294/97, vigentes al 30 de Abril de 2014, que se establece en la planilla salarial ajustada conforme a lo pactado figura como anexo y forma parte del presente acuerdo. Esto significa que se incrementarían en esa proporción los jornales básicos por hora de las respectivas categorías del convenio colectivo y todas las normas del mismo que refiera a adicionales.
1. **VIGENCIA:** Los salarios enunciados en la planilla anexa que integra el presente acuerdo, comenzara a regir progresivamente conforme al cronograma indicado en ella, a partir del 1° de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Abril de 2015.
2. Las empresas que hubieren otorgados incrementos después del 30/04/14 podrán absorber hasta su concurrencia los incrementos otorgados en este acuerdo, sean los remunerativos o los no remunerativos.
3. **PAZ SOCIAL:** A partir de la firma del presente, las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo convencional en materia salarial durante el plazo de vigencia del mismo.
4. Las partes concurrirán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de solicitar la incorporación de los salarios precedentes mencionados al CCT 294/97 y su respectiva homologación.

Las partes firman de conformidad y para constancia, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REP. CAMARA EMPRESARIA




Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

REP. SINDICAL



CATEGORÍAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 294/97		SALARIO BÁSICO HORARIO 01/01/2014	SALARIO BÁSICO HORARIO 01/05/2014	SALARIO BÁSICO HORARIO 01/07/2014	SALARIO BÁSICO HORARIO 01/09/2014	SALARIO BÁSICO HORARIO 01/01/2015
PERSONAL JORNALIZADO						
1ra.	Categoría	\$ 30,59	\$ 36,33	\$ 38,24	\$ 39,77	\$ 41,30
2da.	Categoría	\$ 29,29	\$ 34,78	\$ 36,61	\$ 38,07	\$ 39,54
3ra.	Categoría	\$ 28,47	\$ 33,81	\$ 35,58	\$ 37,01	\$ 38,43
4ta.	Categoría	\$ 27,91	\$ 33,14	\$ 34,89	\$ 36,28	\$ 37,68
5ta.	Categoría	\$ 27,49	\$ 32,64	\$ 34,36	\$ 35,73	\$ 37,11
6ta.	Categoría	\$ 24,47	\$ 29,06	\$ 30,59	\$ 31,81	\$ 33,03
PERSONAL CON OFICIO						
a) Mantenimiento Mecánico y Electromecánico:						
1ra.	Oficial "A"	\$ 32,89	\$ 39,06	\$ 40,11	\$ 42,76	\$ 44,40
2da.	Oficial "B"	\$ 30,59	\$ 36,33	\$ 38,24	\$ 39,77	\$ 41,30
3ra.	Medio Oficial	\$ 28,47	\$ 33,81	\$ 35,58	\$ 37,01	\$ 38,43
4ta.	Operario Calificado	\$ 27,91	\$ 33,14	\$ 34,89	\$ 36,28	\$ 37,68
	Ayudante	\$ 27,49	\$ 32,64	\$ 34,36	\$ 35,73	\$ 37,11
b) Mantenimiento Obras Civiles:						
	Oficial	\$ 30,59	\$ 36,33	\$ 38,24	\$ 39,77	\$ 41,30
	Medio Oficial	\$ 28,47	\$ 33,81	\$ 35,58	\$ 37,01	\$ 38,43
	Ayudante	\$ 27,49	\$ 32,64	\$ 34,36	\$ 35,73	\$ 37,11
PERSONAL MENSUALIZADO		SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO BÁSICO MENSUAL
Administrativos:						
1ra.	Categoría	\$ 5.588,30	\$ 6.636,10	\$ 6.985,37	\$ 7.264,79	\$ 7.544,20
2da.	Categoría	\$ 5.307,83	\$ 6.303,05	\$ 6.634,79	\$ 6.900,18	\$ 7.165,57
3ra.	Categoría	\$ 5.157,46	\$ 6.124,48	\$ 6.446,82	\$ 6.704,69	\$ 6.962,57
4ta.	Categoría	\$ 5.014,17	\$ 5.954,33	\$ 6.267,50	\$ 6.518,42	\$ 6.769,13
Personal de Supervisión:						
1ra.	Categoría	\$ 6.622,00	\$ 7.863,62	\$ 8.277,50	\$ 8.608,60	\$ 8.939,70
2da.	Categoría	\$ 6.065,65	\$ 7.202,96	\$ 7.582,06	\$ 7.885,34	\$ 8.188,63
Personal Técnico:						
1ra.	Categoría	\$ 6.335,07	\$ 7.522,90	\$ 7.918,84	\$ 8.235,59	\$ 8.552,34
2da.	Categoría	\$ 5.690,11	\$ 6.757,05	\$ 7.112,64	\$ 7.397,14	\$ 7.681,65
3ra.	Categoría	\$ 5.489,94	\$ 6.519,30	\$ 6.862,42	\$ 7.136,92	\$ 7.411,42
Personal Auxiliar:						
1ra.	Categoría	\$ 5.307,83	\$ 6.303,05	\$ 6.634,79	\$ 6.900,18	\$ 7.165,57
2da.	Categoría	\$ 5.157,46	\$ 6.124,48	\$ 6.446,82	\$ 6.704,70	\$ 6.962,57
3ra.	Categoría	\$ 5.014,17	\$ 5.954,33	\$ 6.267,71	\$ 6.518,42	\$ 6.769,13
4ta.	Categoría	\$ 4.968,86	\$ 5.900,52	\$ 6.211,08	\$ 6.549,52	\$ 6.707,96
ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD						
1,5% de la tercera categoría						
Jornalizados por hora		\$ 0,428	\$ 0,5082	\$ 0,51	\$ 0,56	\$ 0,58
Mensualizados por mes		\$ 85,60	\$ 101,65	\$ 107,00	\$ 111,28	\$ 115,56
CONTRIBUCIÓN MEDICAMENTOS ART. 32° 1%						
PREMIO ASISTENCIA MENSUAL		\$ 1.190,00	\$ 1.413,12	\$ 1.487,50	\$ 1.547,00	\$ 1.606,50


 DR. MIGUEL ÁNGEL ALÍOTO
 Secretario de Conciliación
 D.R.L. N° 2 - D.N.C.
 D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.






*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1.610.728/14

CERAMISTAS - CAMARA SANITARIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuatro días de marzo 2015, en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, siendo las 11:00hs, comparecen ante mí Don Miguel A. ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral, por una parte el **SINDICATO CERAMISTA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA**, representado en éste acto por los Sres: Hugo A. BAZAN, Secretario General e Ismael A. LEZCANO, Prosecretario respectivamente, acreditados ante ésta Autoridad Administrativa, y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERAMICA**, representado en éste acto por el Sr. Pablo Daniel GONZALEZ MAZZOCCHI, (MI N°16.397.756) en su carácter de apoderado y paritario, constituyendo ambos sectores mismo domicilio denunciados en autos.

Acto seguido, una vez declarado abierto el presente acto, y dada la palabra a las partes concurrentes, las mismas manifiestan acompañar el acuerdo salarial celebrado entre ambas partes, solicitando su respectiva homologación, por lo que no siendo para más a las 11:40hs, el suscrito da por finalizado el acto, firmándose al pie de ésta, previa lectura para constancia y ratificación de lo expuesto por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO. CONSTE.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

Dr. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.R.T.
D.N.R.T.-M.T.E.V.S



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 280/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.